



## CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL Artículo 2.2.1.6.3.4 Decreto 431 de 2017

<b>EMPRESA CONTRATANTE</b>	<b>TRANSPORTES Y VIAJES TURISCAR S.A.S.</b>	
NIT	811.040.774-5	
REPRESENTANTE LEGAL	MICHELL CARTAGENA VANEGAS	
C.C.	1.037.617.105	
DIRECCIÓN:	CARRERA 44 A No. 35 SUR - 20 (ENVIGADO - ANT.)	
TELÉFONO	(4) 4075793 / 3104049981	
<b>EMPRESA CONTRATISTA</b>	<b>PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO SAS PRECOLTUR SAS</b>	
NIT	800055468-1	
REPRESENTANTE LEGAL	EVELYN RUIZ MOLINA	
<b>INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO A SUMINISTRAR</b>		
PLACA:	SNS137	
PROPIETARIO / A:	DESTINO Y LOGISTICA SAS	
C.C./ NIT	901685113	
TIPO DE VEHÍCULO:	BUSETA	
MODELO:	2013	
CAPACIDAD:	27	
MARCA:	JAC	
TARJETA DE OPERACIÓN:	480312	VENCIMIENTO: 04/03/2027
<b>INFORMACIÓN DEL CONDUCTOR</b>		
NOMBRE	EDUIN ALEXANDER ARENAS MESA	
C.C.	71.214.813	
LICENCIA NÚMERO Y CLASE	71.214.813 / C2	
VENCIMIENTO LICENCIA	30/11/2027	
<b>INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO A SUMINISTRAR</b>		
PLACA:	TSY512	
PROPIETARIO / A:	LUZ EDITH ALVAREZ GUTIERREZ	
C.C./ NIT	43725309	
TIPO DE VEHÍCULO:	MICROBUS	
MODELO:	2013	
CAPACIDAD:	16	
MARCA:	NISSAN	
TARJETA DE OPERACIÓN:	512937	VENCIMIENTO: 21/08/2027
<b>INFORMACIÓN DEL CONDUCTOR</b>		
NOMBRE	LUZ EDITH ALVAREZ GUTIERREZ	
C.C.	43.725.309	
LICENCIA NÚMERO Y CLASE	43.725.309 / C2	
VENCIMIENTO LICENCIA	24/12/2028	



## CONSIDERACIONES PREVIAS

**LA EMPRESA CONTRATANTE** ha suscrito contrato de prestación de servicio de transporte con “**MUNICIPIO DE ENVIGADO**”, entidad que se denominara **EL CLIENTE**.

1. **EL CLIENTE** tiene una necesidad que supera, temporal o permanentemente, la capacidad de respuesta de **LA EMPRESA CONTRATANTE**, razón por la cual requiere hacer uso de la figura consagrada en el artículo del Decreto 431 de 2017 mediante la suscripción del presente convenio
2. Por su parte, **EL CLIENTE** ha emitido concepto favorable para que **LA EMPRESA CONTRATANTE** suscriba el presente convenio de colaboración empresarial.
3. En consideración a que este **CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL** se firma por expresa autorización legal y para un caso específico, no existe ánimo societario entre las **PARTES**.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO:** El presente convenio tiene como finalidad posibilitar la racionalización en el uso del equipo automotor del **CONTRATISTA** y la necesidad del **CONTRATANTE**, para la mejor prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, con **EL CLIENTE** contratado para desarrollar el objeto indicado, en los horarios, lugares y modalidades requeridas por **EL CLIENTE**.

**SEGUNDA: TERMINO DEL CONVENIO:** Este convenio estará vigente mientras el vehículo sea requerido, su término será fecha de inicio el día 19 de enero de 2026 hasta el 13 de mayo de 2026.

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **LA EMPRESA CONTRATANTE** pagará al propietario la suma que estará determinada de acuerdo a las cláusulas establecidas en documento posterior.

**CUARTA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Cada propietario del Vehículo asumirá por cuenta y riesgo el pago de salarios, prestaciones sociales y demás prestaciones laborales del conductor

**QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:**

1. Pagar a la empresa que suministra el vehículo o a quien este designe los servicios efectivamente prestados.
2. Dar a conocer al cliente que toda vez que el servicio es prestado en un vehículo afiliado a otra empresa.
3. Entregar a sus conductores y/o propietarios encargados el **FUEC**



4. Radicar el convenio en el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA:**

1. Poner a disposición el vehículo relacionado en el anexo, cumpliendo las disposiciones legales sobre la materia.

**SEPTIMA: AUTONOMIA E INDEPENDENCIA:** A pesar de que las partes están sometidas a las obligaciones y derechos contenidos en este convenio, no implica que este genere relación laboral o vínculo alguno distinto diferente al aquí establecido.

**OCTAVA: AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD:** De conformidad con el artículo 2.2.1.6.3.4. Decreto 431 de 2017 la responsabilidad en la ejecución y prestación del servicio será de la **EMPRESA CONTRATANTE**, no obstante, éste convenio no implica exclusividad; por lo tanto, cada contratante está en libertad de contratar con otras empresas.

**NOVENA: CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO.** La empresa contratante se compromete a entregar una copia del convenio de colaboración empresarial radicado ante el Ministerio de Transporte, esto se hará tres (3) días después de la firma de la empresa COLABORADORA; de lo contrario el convenio no tiene validez.

**DECIMA: PÓLIZAS Y GARANTÍAS.** Todos los vehículos objeto del convenio deben presentar una póliza de responsabilidad civil extracontractual y contractual por cada vehículo y se compromete a mantenerla vigente durante toda la duración del convenio.

**DECIMA PRIMERA: FUEC:** Las investigaciones administrativas que se deriven de un FUEC mal elaborado que conlleve a una eventual sanción, correrán por cuenta de la empresa que expide dicho FUEC.

**DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD IUIT** La empresa contratante expedirá los extractos de contrato FUEC de acuerdo a lo estipulado por el ministerio de transporte, dicho FUEC sólo podrá ser expedido para el cumplimiento de los contratos establecidos en este convenio, cualquier error u omisión en la elaboración del FUEC, que conlleve a una eventual investigación y posterior sanción para la empresa que suministra el vehículo será responsabilidad exclusiva de la empresa contratante y esta será responsable del pago de la misma por ser la encargada de la ejecución del contrato y de la expedición del extracto de contrato. La empresa contratante se compromete a radicar el presente convenio antes de Comenzar operación ante el ministerio de transporte y la superintendencia de puertos y transporte.

**DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** Ambas empresas se comprometen a salvaguardar la información suministrada por la otra empresa y por los usuarios del servicio.

**DECIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACION:** Este convenio podrá darse por terminado de manera unilateral por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en este establecidas.

**DECIMA QUINTA:** Cada empresa individualmente asumirá la responsabilidad civil, comercial y penal de los hechos y acontecimientos que se deriven de la actividad transportadora frente a los usuarios y ante terceros, manteniendo vigentes los seguros exigidos por la ley y sus reglamentos.



El presente convenio se enviará para su registro al Ministerio de Transporte para que surta plenos efectos según el artículo 9 del decreto 431 de 2017.

El presente documento se firma por las partes interesadas a los 16 días del mes de enero del 2026 en la ciudad de **Envigado**.

*Michell Cartagena V*  
REPRESENTANTE LEGAL  
**MICHELL CARTAGENA VANEGAS**  
TRANSPORTES Y VIAJES TURISCAR S.A.S

REPRESENTANTE LEGAL  
**EVELYN RUIZ MOLINA**  
**PRECOLTUR SAS**